



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 21 ENE. 2015**

( )

“Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014”

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014 publicada en el Diario Oficial No. 49.374 del 23 de diciembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de limas triangulares de 6 pulgadas clasificadas en la subpartida arancelaria 8203.10.00.00, originarias de la India.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 3 de la Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior el día 23 de diciembre de 2014, envió cuestionarios a la Embajada de la India en Colombia, para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 29, se debían responder a más tardar el 23 de enero de 2015.

Que mediante comunicación del 19 de enero de 2015, la empresa C.I. INVERMEC S.A., solicitó la prórroga del término dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación por supuesto “dumping” en las importaciones de limas triangulares de 6 pulgadas clasificadas en la subpartida arancelaria 8203.10.00.00, originarias de la India.

Que de igual forma, mediante correo electrónico del 21 de enero de 2015, la empresa JK FILES (INDIA) LIMITED, solicitó la prórroga del término para dar respuesta al cuestionario para importadores, dentro de la investigación de carácter administrativo por el supuesto dumping en las importaciones de limas triangulares de 6 pulgadas clasificadas en la subpartida arancelaria 8203.10.00.00, originarias de la India.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, hasta por diez (10) días más, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que de otra parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, concedió a su planta de personal un descanso compensado de cuatro (4) días hábiles correspondiente a los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, razón por la cual, los términos procesales que se encontraban corriendo para las investigaciones y demás actuaciones administrativas que se surten en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se suspendieron durante los días de descanso compensado mencionados.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014"

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 12 de febrero de 2014, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 23 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 12 de febrero de 2015, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C. a los

**21 ENE. 2015**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: José Chaves  
Revisó: Eloisa Fernandez  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes